



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN  
TRANSPARENCIA – ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

**ORD: 101/ 1141 / 2019**

**ANT.: Solicitud N° MU042T0001643 de fecha 28 de Marzo del 2019; ORD N° 101/1002/2019, de fecha 26 de Abril de 2019 que comunica prorroga.**

**MAT: COMUNICA LA INEXISTENCIA INFORMACIÓN SOLICITADA.**

Chillan, 10 de Mayo de 2019.

**DE: TRANSPARENCIA MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**

**A: SRA. NORA CUEVAS CONTRERAS**

Que con fecha 28 de Marzo del 2019, se recibió la solicitud de información pública N° **MU042T0001643**, mediante la cual requiere: "Registro de la totalidad de multas, inclusive multas TAG. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio. Segunda cuota de permisos de circulación. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio".

El Decreto Alcaldicio N° 5122/2015, del 21 de julio del 2015, el cual delega facultades al Administrador Municipal o quien lo subrogue, para firmar todos lo documentos relacionados a la Ley N° 20.285 "Acceso a la Información Pública".

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2.3., de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, que exige efectuar una búsqueda de la información requerida, comunico a Usted que, realizada aquélla y agotados todos los medios a nuestra disposición para encontrarla, se comprobó que el registro de la totalidad de multas, inclusive multas TAG. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio. Segunda cuota de permisos de circulación. Desde enero del año 2010 a la fecha del presente oficio, se informa que **no existe lo solicitado**. Lo anterior, por cuanto, las Dirección de Tránsito y Transporte Público informa que el Departamento de Circulación, constató que durante el año 2010 a la fecha, no existen 2° cuotas o pagos como Fondos a Terceros pendientes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo y la Dirección de Administración y Finanzas, informa que respecto de Multas RMNP, no existen deudas de éste Municipio con la de San Bernardo.

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante este órgano el procedimiento administrativo de acceso a la información correspondiente a su solicitud.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente,



**RICARDO VALLEJOS PALACIOS**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
"Por Orden del Sr. Alcalde"

RVP/CZT/aevb

**Distribución:**

- Sra. Nora Cuevas Contreras
- Administración Municipal
- Archivo Transparencia.